



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00006 00**

Demandante: ISMAEL JULIO CAÑATE

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Atendiendo que a folio 293 del expediente, obra escrito de fecha 19 de noviembre de 2013, presentado por el Doctor Gerardo Fernando Mendoza Martínez, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicitó se expida copia autentica que contenga certificación de que es primera copia que se expide que presta merito ejecutivo, constancia de ejecutoria y constancia de que fue notificada en debida forma, de la sentencia proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, mediante las cuales se condenó a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a reajustar la sustitución de la asignación de retiro del señor Ismael Julio Cañate, por concepto del índice de precios al consumidor .

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el numeral 2º del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

“Art. 115.- De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:

“... ”

2. Si la copia pedida es de la sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe la liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento si lo hubiere.

Solamente la primera copia prestará merito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente de que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.

En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que se la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que este la agregue al expediente con nota de su invalidación.”

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir las copias auténticas solicitadas por el Doctor **Gerardo Fernando Mendoza Martínez**.

En consecuencia se **DECIDE**,

1º.- Por Secretaría procédase a expedir copia autentica que contenga certificación de que es primera copia que se expide que presta merito ejecutivo, constancia de ejecutoria y constancia de que fue notificada en debida forma, de la sentencia proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se condenó a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a reajustar la asignación de retiro del señor Ismael Julio Cañate, por concepto de índice de precios al consumidor.

2º.- Una vez surtido lo anterior procédase con el archivo del expediente.

CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**